

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020-0334

Téngase en cuenta que la curadora ad-litem, de los herederos indeterminados de la señora María del Pilar Sánchez Lezama, contestó oportunamente la demanda sin proponer excepciones.

Para continuar el presente asunto, de las excepciones de mérito (archivo 053), córrase traslado por el término de diez (10) días.

Así mismo, córrase traslado del recurso de reposición (excepciones previas) formulado por las demandadas Ana María Pérez y María Alejandra Pérez, por el término legal.

Vencidos los términos aludidos, regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO JUEZ

DM